



AUTORIDAD DE REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN DE TELECOMUNICACIONES Y TRANSPORTES

### Resolución Administrativa Interna ATT-DJ-RAI LP 126/2014

La Paz, 21 de agosto de 2014

#### VISTOS:

El Informe Técnico ATT-DTL-INF TEC LP 1375/2014 de 15 de agosto de 2014 emitido por la Dirección Sectorial de Telecomunicaciones, el Informe Jurídico ATT-DJ-INF JUR LP 1550/2014 emitido por la Dirección Jurídica, la normativa vigente, todo lo que convino ver y se tuvo presente.

#### CONSIDERANDO:

Que las competencias y atribuciones para la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Telecomunicaciones y Transportes están definidas por el Decreto Supremo N° 0071 de 09 de abril de 2009, quedando sometidas a ésta las personas naturales y jurídicas, privadas, comunitarias, públicas, mixtas y cooperativas, garantizando los intereses y derechos de los usuarios o consumidores, promoviendo la economía plural prevista en la Constitución Política del Estado, la leyes y las normas aplicables.

Que el artículo 19 del citado Decreto Supremo especifica las atribuciones del Director Ejecutivo de la *Autoridad de Fiscalización y Control Social de Telecomunicaciones y Transporte*, entre las que figuran: "a) Ejercer la administración y representación legal de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Telecomunicaciones y Transporte, y asumir la responsabilidad de sus actos legales y administrativos en el marco de la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales, y demás disposiciones legales vigentes" y "f) Ordenar y realizar los actos necesarios para garantizar el cumplimiento de los fines relativos a la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Telecomunicaciones y Transporte".

Que la Ley N° 164 General de Telecomunicaciones, Tecnologías de Información y Comunicación de 08 de agosto de 2011, en su disposición transitoria novena, dispone el cambio de la denominación de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Telecomunicaciones y Transporte por el de Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transporte, manteniendo la misma sigla identificativa - ATT.

Que de conformidad a lo dispuesto en la Disposición Transitoria Novena de la mencionada Ley, la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Telecomunicaciones y Transportes cambia de denominación a **AUTORIDAD DE REGULACION Y FISCALIZACION DE TELECOMUNICACIONES Y TRANSPORTES - ATT**, asumiendo las atribuciones, competencias, derechos y obligaciones en materia de telecomunicaciones; tecnologías de la información y comunicación; transportes; servicio postal; bajo tuición del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda.

Que el Decreto Supremo N° 19637 de 04 de julio de 1983 señala en su artículo segundo que los recursos acumulados por concepto de multas por faltas, atrasos y sanciones disciplinarias, serán destinados por cada institución mediante Resolución, a fomentar actividades de tipo cultural, deportivo y social en sus respectivas reparticiones.

Que el parágrafo I del artículo único del Decreto Supremo N° 27886 de 03 de diciembre de 2004 establece que los recursos económicos que se recaudan por concepto de multas, atrasos y otras sanciones disciplinarias serán depositados en un Fondo Social a favor de los trabajadores, los que estarán a cargo de las Direcciones Administrativas de cada institución, procediendo estas a reglamentar su utilización.



LA PAZ: Calle 13 de Calacoto  
N° 8260 - 8280 entre Av. Los Sauces  
y Av. Costanera.  
Telf.: 2772266 - Fax.: 2772299  
Casilla: 6692 - Casilla: 65

COCHABAMBA: Calle Suipacha  
N° 5750 esq. Ecuador.  
Telf./Fax.: 4-4581182 - 4-4581183  
4-4581184

SANTA CRUZ: Avenida Beni,  
entre 4° y 5° anillo, calle 3,  
Gardenia Condominio  
Club Torre Sur Planta Baja Of. 2  
Telf./Fax: 3-3120587 - 3-3120978

TARIJA: Calle Alejandro del  
Carpio s/n esq. O'Connor - Piso 1  
Telf.: 4-6644136 - 4-6666484  
Fax.: 4-6112611

Línea Gratuita de Protección al  
Usuario  
800-10-60001 de 5  
www.att.gob.bo



AUTORIDAD DE REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN DE TELECOMUNICACIONES Y TRANSPORTES

### Resolución Administrativa Interna ATT-DJ-RAI LP 126/2014

Que el artículo único del Decreto Supremo 29383 de 19 de diciembre de 2007, determina que los recursos económicos que se recaudan por concepto de multas, atrasos y otras sanciones disciplinarias depositados en el fondo social a favor de los trabajadores de las instituciones públicas, que se hallan a cargo de las Direcciones Administrativas de cada entidad, para la entrega de presentes y/o regalos de fin de año, sólo podrán ser destinados a la adquisición de bienes y servicios de industria nacional.

Que la Resolución Administrativa Interna ATT-DJ-RAI 0072/2013 de 04 de abril de 2013 aprueba el Reglamento Interno de Personal de la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes - ATT, el cual establece en su artículo 41 que de acuerdo a disposiciones legales en vigencia, los recursos emergentes de descuentos por sanciones de los servidores públicos de la ATT, serán depositados en la cuenta fiscal "Fondo Social" y ejecutados a través de la Dirección Administrativa Financiera. Servirán para cubrir actividades de carácter social, cultural y deportivo, de acuerdo al Reglamento a aprobarse para el manejo del mismo.

Que mediante Resolución Ministerial N° 006 de 08 de enero de 2014 emitida por el Ministerio de Obras Públicas Servicios y Vivienda, se designa a **LUIS FELIPE GUZMAN SANJINES**, como Director Ejecutivo Interino de la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transporte.

Que por Informe Técnico ATT-DTL-INF TEC LP 1375/2014 de 15 de agosto de 2014 la Jefe de Servicios Privados vía Director Sectorial de Telecomunicaciones Suplente, solicita la emisión de Resolución Administrativa Interna que modifique el Reglamento de Administración del Fondo Social de los funcionarios de la ATT con relación a la conformación del comité de administración del fondo social su elección, duración de mandato, posesión, complementación de definiciones, aprobación de la utilización del Fondo Social, provisión de información y comisión institucional.

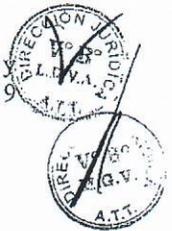
Que, el Informe Jurídico ATT-DJ-INF-JUR LP 1550/2014 de 21 de agosto de 2014, recomienda la emisión de Resolución Administrativa Interna que modifique el Reglamento de Administración del Fondo Social de los Servidores de la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes - ATT conforme a lo solicitado en el Informe Técnico ATT-DTL-INF TEC LP 1375/2014 de 15 de agosto de 2014.

### **POR TANTO:**

El Director Ejecutivo de la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes, en uso de las facultades y atribuciones conferidas mediante Decreto Supremo N° 0071 de 9 de abril de 2009,

### **RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Establecer artículos nuevos y modificar los artículos 8, 9 y 11 del REGLAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO SOCIAL DE LOS FUNCIONARIOS DE LA ATT aprobado mediante Resolución Administrativa Interna N° 86/2009 de 04 de diciembre de 2009 y modificado a través de Resolución Administrativa Interna ATT-DJ-RAI 0116/2011 de 07 de diciembre de 2011, conforme a los alcances de la presente Resolución Administrativa Interna.



LA PAZ: Calle 13 de Calacoto  
N° 8260 - 8280 entre Av. Los Sauces  
y Av. Costanera.  
Telf.: 2772266 - Fax.: 2772299  
Casilla: 6692 - Casilla: 65

COCHABAMBA: Calle Suipacha  
N° 5750 esq. Ecuador.  
Telf./Fax.: 4-4581182 - 4-4581183  
4-4581184

SANTA CRUZ: Avenida Beni,  
entre 4° y 5° anillo, calle 3,  
Gardenia Condominio  
Club Torre Sur Planta Baja Of. 2  
Telf./Fax: 3-3120587 - 3-3120978

TARIJA: Calle Alejandro del  
Carpio s/n esq. O'Connor - Piso 1  
Telf.: 4-6644136 - 4-6666484  
Fax.: 4-6112611

Línea Gratuita de Protección al  
Usuario  
800-10-6000 2 de 5  
www.att.gob.bo



AUTORIDAD DE REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN DE TELECOMUNICACIONES Y TRANSPORTES

### Resolución Administrativa Interna ATT-DJ-RAI LP 126/2014

**SEGUNDO.- MODIFICAR** el citado Reglamento, conforme al siguiente detalle:

#### **Artículo 8. (CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO SOCIAL)**

*El Comité de Administración del Fondo Social, se conformara de la siguiente manera:*

*Un presidente titular y un suplente.*

*Un secretario titular y un suplente.*

*Un tesorero titular y un suplente.*

#### **Comité Electoral**

*Se conformará un comité electoral compuesto por un representante de cada dirección y el jefe de personal que presidirá dicho comité, para llevar a cabo la elección de los representantes que integren el Comité de Administración del Fondo Social.*

#### **Inscripción y publicación de Candidaturas**

*Las postulaciones podrán tener carácter personal o podrán ser promovidas por uno o varios servidores públicos de la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes ATT.*

*La inscripción de candidaturas se realizará durante la primera semana del mes de septiembre, mediante una carta de solicitud de inscripción de candidatura dirigida al Comité Electoral, con la aprobación del postulante.*

*Si vencido el plazo para la presentación de candidaturas, no se hubieran registrado postulaciones con un mínimo de seis candidatos, la Comisión Electoral solicitará a la Dirección Administrativa y Financiera, la invitación directa a servidores públicos para conformar el Comité de Administración del Fondo Social.*

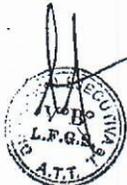
*El Comité Electoral publicará a través de medio impreso e informático, las listas de candidatos a representantes del Comité de Administración del Fondo Social, la segunda semana del mes de septiembre.*

#### **Obligación de participar en la elección**

*La participación de los servidores públicos tiene carácter obligatorio, bajo sanción de medio día de haber, salvo situaciones debidamente justificadas y documentadas, que deberán ser comunicadas por escrito al Comité Electoral. Los recursos económicos emergentes de esta sanción serán abonados a la cuenta del Fondo Social.*

#### **Escrutinio de Votos**

*El voto será secreto y personal, en urnas habilitadas para el sufragio, el escrutinio será público y se realizará inmediatamente después de concluido el sufragio. Se elaborara el*



LA PAZ: Calle 13 de Calacoto  
Nº 8260 - 8280 entre Av. Los Sauces  
y Av. Costanera.  
Telf.: 2772266 - Fax.: 2772299  
Casilla: 6692 - Casilla: 65

COCHABAMBA: Calle Suipacha  
Nº 5750 esq. Ecuador.  
Telf./Fax.: 4-4581182 - 4-4581183  
4-4581184

SANTA CRUZ: Avenida Beni,  
entre 4º y 5º anillo, calle 3,  
García Condominio  
Club Torre Sur Planta Baja Of. 2  
Telf./Fax: 3-3120587 - 3-3120978

TARIJA: Calle Alejandro del  
Carpio s/n esq. O'Connor - Piso 1  
Telf.: 4-6644136 - 4-6666484  
Fax.: 4-6112611

Línea Gratuita de Protección al  
Usuario  
800-10-60003 de 5  
www.att.gob.bo



AUTORIDAD DE REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN DE TELECOMUNICACIONES Y TRANSPORTES

### Resolución Administrativa Interna ATT-DJ-RAI LP 126/2014

*Acta de Escrutinio que deberá ser suscrita por el Comité Electoral, así como el representante de la Unidad de Transparencia.*

#### **Periodo de elección y Posesión**

*La elección se llevará a cabo el día establecido por el Comité Electoral, durante la segunda quincena del mes de septiembre, los tres candidatos con mayor votación accederán a ser representantes del Comité de Administración del Fondo Social, los siguientes serán suplentes.*

*Excepcionalmente, los servidores públicos designados en comisión de viaje, podrán emitir su voto anticipadamente al día previsto.*

#### **Artículo 9. (DURACION DEL MANDATO)**

*Los representantes ejercerán funciones desde la fecha de su posesión, por el periodo de un año, plazo en el que se convocará a una nueva elección de miembros del Comité de Administración del Fondo Social, no pudiendo producirse la reelección de ninguno de los miembros.*

#### **Artículo 11. (NOMBRAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN)**

*La Dirección Administrativa y Financiera, mediante memorándum oficializará el nombramiento de los Representantes del Fondo Social y llevara a cabo la posesión el primer viernes del mes de octubre.*

### **TERCERO.- ESTABLECER los siguientes artículos:**

#### **Artículo 17. (DEFINICIONES)**

*Actividades Sociales.- Son aquellas relativas a eventos realizados con presencia del personal por acontecimientos como el aniversario de la institución, la navidad, el año nuevo y otros.*

*Las actividades sociales, incluyen aquellas de carácter asistencial para atención médica, campañas de solidaridad, ofrendas florales necrológicas y otras actividades de similar naturaleza.*

*Se considera también como actividad social, la otorgación de canastones navideños u otros obsequios en efectivo o especies por navidad y fin de año.*

*Actividades Culturales.- Son aquellas en las cuales se fomenta el desarrollo de las aptitudes de los servidores públicos, pudiendo éstas ser locales y nacionales*

*Actividades Deportivas.- Son aquellas organizadas para la confraternización de las diferentes áreas de la institución, pudiendo éstas ser locales y nacionales.*

#### **Artículo 18. (APROBACIÓN DE UTILIZACIÓN DE RECURSOS DEL FONDO SOCIAL)**

*Las actividades realizadas con recursos del Fondo Social serán aprobadas mediante dos mecanismos de consulta:*

- Asamblea General ó*
- Listados escritos y firmados individualmente por los servidores públicos.*



LA PAZ: Calle 13 de Calacoto  
N° 8260 - 8280 entr: Av. Los Sauces  
y Av. Costanera.  
Telf.: 2772266 - Fax.: 2772299  
Casilla: 6692 - Casilla: 65

COCHABAMBA: Calle Suipacha  
N° 5750 esq. Ecuador.  
Telf./Fax.: 4-4581182 - 4-4581183  
4-4581184

SANTA CRUZ: Avenida Beni,  
entre 4° y 5° anillo. calle 3,  
Gardenia Condominio  
Club Torre Sur Planta Baja Of. 2  
Telf./Fax: 3-3120587 - 3-3120978

TARIJA: Calle Alejandro del  
Carpio s/n esq. O'Connor - Piso 1  
Telf.: 4-6644136 - 4-6666484  
Fax.: 4-6112611

Línea Gratuita de Protección al  
Usuario  
800-10-6000 de 5  
www.att.gob.bo



AUTORIDAD DE REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN DE TELECOMUNICACIONES Y TRANSPORTES

### Resolución Administrativa Interna ATT-DJ-RAI LP 126/2014

*La aprobación de las solicitudes será por simple mayoría considerando una participación mínima del 51% de los servidores públicos. En caso de empate, el Comité de Administración del Fondo Social determinará la aprobación o rechazo de la solicitud debiendo los servidores públicos de la entidad acogerse a esta decisión.*

*El Comité del Fondo Social propiciará, gestionará y documentará el proceso de consulta, consenso y aprobación de la utilización de los recursos del Fondo Social por parte de los servidores públicos de la entidad.*

#### **Artículo 19. (PROVISIÓN DE INFORMACIÓN)**

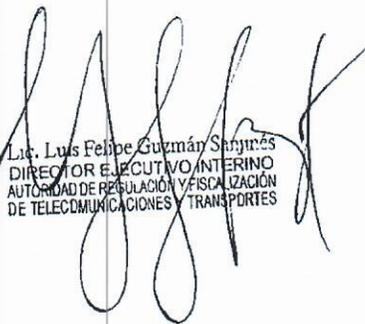
*A efectos de la administración de los recursos del Fondo Social, la Dirección Administrativa Financiera tiene la obligación de proveer toda la información pertinente al Comité de Fondo Social.*

#### **Artículo 20. (COMISIÓN INSTITUCIONAL)**

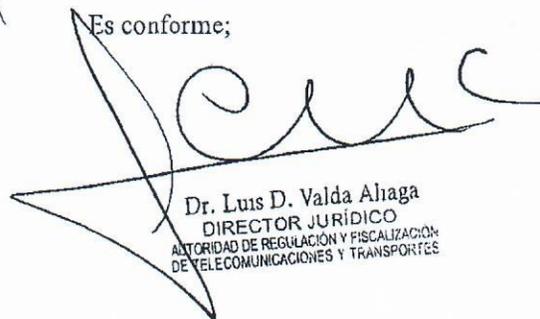
*Para actividades que los miembros del Comité del Fondo Social deban desarrollar fuera de la institución, gozaran del permiso otorgado por la Jefatura de Personal a título de comisión institucional*

**CUARTO.-** Quedan ratificadas las cláusulas del REGLAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO SOCIAL DE LOS FUNCIONARIOS DE LA ATT que no fueron modificadas por el presente Resolución Administrativa Interna.

**QUINTO INSTRUIR** a la Dirección Administrativa Financiera, a través de la Jefatura de Recursos Humanos, tomar todos los recaudos necesarios para dar cumplimiento a la presente Resolución, sea mediante el cumplimiento de trámites y actos necesarios que demande su plena ejecución.

  
Lic. Luis Felipe Guzmán Sarquines  
DIRECTOR EJECUTIVO INTERINO  
AUTORIDAD DE REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN  
DE TELECOMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Es conforme;

  
Dr. Luis D. Valda Ahaga  
DIRECTOR JURÍDICO  
AUTORIDAD DE REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN  
DE TELECOMUNICACIONES Y TRANSPORTES



LA PAZ: Calle 13 de Calacoto  
N° 8260 - 8280 entre Av. Los Sauces  
y Av. Costanera.  
Telf.: 2772266 - Fax.: 2772299  
Casilla: 6692 - Casilla: 65

COCHABAMBA: Calle Suipacha  
N° 5750 esq. Ecuador.  
Telf./Fax.: 4-4581182 - 4-4581183  
4-4581184

SANTA CRUZ: Avenida Beni,  
entre 4° y 5° anillo, calle 3,  
Gardenia Condominio  
Club Torre Sur Planta Baja Of. 2  
Telf./Fax: 3-3120587 - 3-3120978

TARIJA: Calle Alejandro del  
Carpio s/n esq. O'Connor - Piso 1  
Telf.: 4-6644136 - 4-6666484  
Fax.: 4-6112611

Línea Gratuita de Protección al  
Usuario  
800-10-6000  
www.att.gob



ESTADO PLURINACIONAL  
DE BOLIVIA



Autoridad de Regulación y Fiscalización  
de Telecomunicaciones y Transportes

## Resolución Administrativa Interna ATT-DJ-RAI 0116/2011

La Paz, 7 de diciembre de 2011

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

La atribución de la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes (en adelante ATT), de velar por la correcta prestación de los servicios por parte de las empresas y entidades bajo su jurisdicción reguladora; y todo lo que convino ver, considerar y tener presente:

Que, en fecha 8 de agosto de 2011 se promulgó la Ley N° 164, General de Telecomunicaciones, Tecnologías de Información y Comunicación, estableciendo en su disposición transitoria novena que la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Telecomunicaciones y Transportes – ATT se denominará en adelante Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes – ATT y asumirá las atribuciones, competencias, derechos y obligaciones en materia de telecomunicaciones y tecnologías de la información y comunicación, transportes y del servicio postal, bajo tuición del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda.

Que, la disposición transitoria séptima de la referida Ley establece que entrará en vigencia en la fecha de su publicación, con aplicación progresiva conforme a la aprobación de sus reglamentos específicos; en tanto se aprueben éstos, se aplicarán los reglamentos vigentes de telecomunicaciones y postal en todo lo que no contravenga a esta Ley.

Que, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 19 inciso f) del Decreto Supremo N° 0071 de 9 de abril de 2009, son atribuciones del Director Ejecutivo como Máxima Autoridad Ejecutiva de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Telecomunicaciones y Transportes, entre otras, ordenar o realizar los actos necesarios para garantizar el cumplimiento de los fines relativos a la entidad.

Que, el Artículo Único del Decreto Supremo 29383 de 19 de diciembre de 2007, determina que los recursos económicos que se recaudan por concepto de multas, atrasos y otras sanciones disciplinarias depositados en el fondo social a favor de los trabajadores de las instituciones públicas, que se hallan a cargo de las Direcciones Administrativas de cada entidad, para la entrega de presentes y/o regalos de fin de año, sólo podrán ser destinados a la adquisición de bienes y servicios de industria nacional.

Que, la Resolución Administrativa Interna N° 98/2009 de 21 de diciembre de 2009, Artículo 6. núm. I señala: el Director Ejecutivo como máxima autoridad ejecutiva es responsable de la aprobación e implementación del Reglamento Interno de Personal, mediante disposición legal expresa; asimismo el Artículo 40. Fondo Social, refiere que los recursos emergentes de descuentos por atrasos de los funcionarios de la ATT, serán depositados en la cuenta fiscal "Fondo Social" y ejecutados a través de la Dirección Administrativa Financiera Servirán para cubrir actividades de carácter social, cultural y deportivo, de acuerdo al Reglamento a aprobarse para el manejo del mismo.

Que, mediante Comunicación Interna ATT-DAF-CI 2068/2011 de 25 de noviembre 2011 de Patricia Villaverde Jefe Unidad de Recursos Humanos y Roberto Ari Director Administrativo Financiero a Ing. Clifford Paravicini Director Ejecutivo; se pone en conocimiento el Reglamento de Administración del Fondo Social de los funcionarios de la ATT, aprobado mediante RAI No. 86/2009 de fecha 04/12/2009,





ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



### Resolución Administrativa Interna ATT-DJ-RAI 0116/2011

refiriendo que el Art. 14 del mencionado reglamento tiene vigencia de un año calendario desde la fecha de su aprobación (04/12/2009). Razón por la cual solicitan que mediante Resolución Administrativa Interna se autorice la vigencia del presente Reglamento no necesariamente por un año calendario más y aclarar el cambio de la nueva denominación de la entidad.

Que, el informe legal ATT-DJ-INF-JUR 1001/2011 del 07 de diciembre de 2011, recomienda la elaboración de la presente Resolución Administrativa Interna para la aprobación del Reglamento de Administración del Fondo Social de los Funcionarios de la ATT, así mismo se actualiza la denominación de la entidad, conforme lo determina la Ley N° 164, de 8 de agosto de 2011 Ley General de Telecomunicaciones, Tecnologías de Información y Comunicación, estableciendo en su disposición transitoria novena que la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Telecomunicaciones y Transportes – ATT se denominará en adelante Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes.

#### POR TANTO,

El Director Ejecutivo de la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes, en uso de las facultades y atribuciones conferidas mediante Decreto Supremo N° 0071 de 9 de abril de 2009,

#### RESUELVE:

**PRIMERO.- APROBAR** la actualización del Reglamento de Administración del Fondo Social de los Funcionarios de la ATT Aprobado mediante Resolución Administrativa Interna N° 86/2009 de 04 de diciembre de 2009; debiendo continuar en vigencia el mismo, con la supresión del Artículo 14 del citado Reglamento.

**SEGUNDO.- MODIFICAR** en el citado Reglamento la denominación de la entidad, conforme lo determina la Ley N° 164, de 8 de agosto de 2011 Ley General de Telecomunicaciones, Tecnologías de Información y Comunicación, estableciendo en su disposición transitoria novena que la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Telecomunicaciones y Transportes – ATT, que se denominará en adelante **Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes**.

**TERCERO.- INSTRUIR** a la Dirección Administrativa Financiera, a través de la Jefatura de Recursos Humanos, tomar todos los recaudos necesarios para dar cumplimiento a la presente Resolución, sea mediante el cumplimiento de trámites y actos necesarios que demande su plena ejecución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



*[Signature]*  
Ing. Mel. Clifford Paraviani Huendo  
DIRECTOR EJECUTIVO

*[Signature]*  
Dr. José Manuel Encinas Caballero  
DIRECTOR JURÍDICO  
AUTORIDAD DE REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN DE TELECOMUNICACIONES Y TRANSPORTES

**ATT**

**Autoridad de Fiscalización y Control Social de  
Telecomunicaciones y Transportes**

001182

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA INTERNA N° 86/2009  
La Paz, 4 de diciembre de 2009**

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 138 del Decreto Supremo No. 29894 de 7 de febrero de 2009, dispone que las Superintendencias del Sistema de Regulación Sectorial SIRESE, se extinguirán en un plazo de 60 días y que sus atribuciones y competencias serán asumidas por el Ministerio Correspondiente o por una entidad a crearse por norma expresa.

Que, en lugar de las Superintendencias Sectoriales, el Decreto Supremo No. 0071 de 9 de abril de 2009, crea las Autoridades de Fiscalización y Control Social, en los sectores de Telecomunicaciones y Transportes, Agua Potable y Saneamiento Básico; Electricidad; Bosques y Tierra; Pensiones y Empresas.

Que, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 19 inciso f) de la citada norma legal, son atribuciones del Director Ejecutivo como Máxima Autoridad Ejecutiva de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Telecomunicaciones y Transportes, entre otras, ordenar o realizar los actos necesarios para garantizar el cumplimiento de los fines relativos a la entidad.

Que, el Artículo Único del Decreto Supremo 29383 de 19 de diciembre de 2007, determina que los recursos económicos que se recauden por concepto de multas, atrasos y otras sanciones disciplinarias depositados en el fondo social a favor de los trabajadores de las instituciones públicas, que se hallan a cargo de las Direcciones Administrativas de cada entidad, para la entrega de presentes y/o regalos de fin de año, sólo podrán ser destinados a la adquisición de bienes y servicios de industria nacional.

Que, mediante Nota de Comunicación Interna DAF RRHH 130-2009, la Unidad de Recursos Humanos remite el "Reglamento de Administración del Fondo Social de los Funcionarios de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Telecomunicaciones y Transportes", para su correspondiente aprobación.

**POR TANTO,**

El Director Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Telecomunicaciones y Transportes, en uso y cumplimiento de las facultades y atribuciones conferidas por Ley;

**RESUELVE:**

**Único.- Aprobar el "Reglamento de Administración del Fondo Social de los Funcionarios de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de**



**ATT**

**Autoridad de Fiscalización y Control Social de  
Telecomunicaciones y Transportes**

001181

**RAI N° 86/2009**

**Telecomunicaciones y Transportes**", el cual se encuentra adjunto a la presente Resolución y forma parte indivisible e inseparable de la misma.

Regístrese, comuníquese y archívese.



**Lic. Mario A. Sapiencia Arrieta**  
**DIRECTOR EJECUTIVO**  
**AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL SOCIAL**  
**DE TELECOMUNICACIONES Y TRANSPORTES**



**J. Samuel Guerrero Jordán**  
**ASESOR LEGAL**  
**AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL SOCIAL DE**  
**TELECOMUNICACIONES Y TRANSPORTES**

001179



AUTORIDAD DE REGULACIÓN Y CONTROL SOCIAL  
DE TELECOMUNICACIONES Y TRANSPORTES

**REGLAMENTO  
DE ADMINISTRACIÓN DEL  
FONDO SOCIAL DE LOS  
FUNCIONARIOS DE LA ATT**

AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL SOCIAL  
DE TELECOMUNICACIONES Y TRANSPORTES



001177

**AUTORIDAD DE FISCALIZACION Y CONTROL SOCIAL DE  
TELECOMUNICACIONES Y TRANSPORTES**

**CAPÍTULO II**

**ORIGEN Y APLICACIÓN DEL FONDO SOCIAL**

**Artículo 7. (Origen)**

El Fondo Social de acuerdo al D.S. N° N° 29383 de 19 de diciembre de 2007, se origina en la recaudación proveniente de sanciones pecuniarias por concepto de multas, atrasos y otras sanciones disciplinarias aplicadas a los servidores públicos de la ATT, mismas que se detallan en el Reglamento Interno de Personal de la ATT.

Las sanciones señaladas serán depositadas en el Fondo Rotatorio de la ATT.

**Artículo 8. (Conformación del Comité de Administración)**

El Comité de Administración del Fondo Social estará conformado de la siguiente manera:

- Un representante del Director Ejecutivo
- Un representante de los servidores públicos, designado por votación de los mismos
- Un representante de la Directora Administrativa Financiera

**Artículo 9. (Vigencia del Comité)**

El Comité de Administración del Fondo Social tendrá una vigencia de un año calendario a partir de la fecha de nombramiento del mismo. Cualquier integrante del Comité podrá ser reelegido para otra gestión.

**Artículo 10. (Funciones del Comité de Administración del Fondo Social)**

Las funciones del Comité de Administración del Fondo Social, serán:

- Controlar las recaudaciones del Fondo Social
- Autorizar la erogación de los recursos del Fondo Social
- Revisar los descargos presentados por los gastos/erogaciones realizadas

**Artículo 11. (Nombramiento de los miembros del Comité de Administración)**

El nombramiento de los miembros del Comité de Administración del Fondo Social será realizado por el Director Ejecutivo de la ATT, mediante memorandum.

**Artículo 12. (Procedimiento para el uso de recursos del Fondo Social de la ATT)**

La utilización de los recursos del Fondo Social se realizará de acuerdo al siguiente procedimiento:

- El Comité de Administración remitirá a la Dirección Administrativa Financiera, su requerimiento de fondos para la adquisición de bienes y servicios destinados a presentes y/o regalos de fin de año para los trabajadores de la entidad, o para alguna actividad específica de los funcionarios, determinando el importe aproximado de las compras a realizarse o los servicios a requerirse o de la actividad a financiarse.

## AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL SOCIAL DE TELECOMUNICACIONES Y TRANSPORTES

- La Dirección Administrativa Financiera, recibida la solicitud instruirá a Tesorería la elaboración del cheque correspondiente que deberá estar girado a nombre de cualquiera de los tres integrantes del Comité de Administración del Fondo Social y entregará el mismo para proceder con las compras.
- La Dirección Administrativa Financiera, procederá al archivo de toda la documentación de respaldo en una carpeta aperturada específicamente para el Fondo Social de la ATT.
- Una vez realizado el gasto, el Comité de Administración del Fondo Social, efectuará el descargo correspondiente adjuntando todos los documentos que respalden los gastos efectuados y remitirá los antecedentes a la Dirección Administrativa Financiera, para su archivo y cierre del proceso.

Los documentos de respaldo serán preferentemente facturas (por los bienes adquiridos) o recibos (por los servicios: carguío o transporte, por ejemplo) y las listas debidamente firmadas por los trabajadores, por la entrega de los bienes o regalos o por la asistencia a eventos de confraternización, si fuera el caso.

### Artículo 13. (Revisión de los gastos)

Todo funcionario de la ATT podrá solicitar de forma escrita al Comité de Administración del Fondo Social o a la Dirección Administrativa Financiera, el estado de cuentas del Fondo Social y los documentos que correspondan, justificando su requerimiento.

### Artículo 14. (Vigencia del Reglamento de Administración del Fondo Social)

El presente Reglamento tendrá vigencia de un año calendario desde la fecha de su aprobación mediante Resolución Administrativa Interna, emitida por la Máxima Autoridad Ejecutiva y surtirá efectos desde dicha aprobación.

### Artículo 15. (Informe Anual de Administración del Fondo Social)

Hasta la primera quincena del mes de enero, el Comité de Administración del Fondo Social procederá a elaborar el informe anual de la administración del fondo, el mismo que será publicado mediante correo electrónico u otros canales de comunicación establecidos en la entidad.

### Artículo 16. (Responsabilidades)

- Del Director Ejecutivo, por la aprobación del presente Reglamento.
- De la Directora Administrativa Financiera, por el cumplimiento del presente Reglamento y de las gestiones para la conformación del Comité de Administración del Fondo Social.
- De la Unidad de Recursos Humanos, por la aplicación de todas las sanciones por atrasos.
- Del Comité de Administración del Fondo Social, por el cumplimiento del presente Reglamento de Administración del Fondo Social de los Funcionarios de la ATT.